

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGAF-2025-035

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, incorpora entre las instituciones del Estado, las siguientes: “*Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS), crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente;

Que, el artículo 96 de la LOOTUGS, desarrolla las atribuciones de esta Superintendencia, descritas a continuación: “*1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno y la aplicación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en su componente de ordenamiento territorial. 2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural. 3. Controlar la aplicación de la planificación nacional, sectorial y local, en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo, definidos en esta Ley. 4. Vigilar que los instrumentos de uso y gestión del suelo se articulen con la planificación nacional y sectorial. 5. Controlar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos impongan las sanciones administrativas previstas en esta Ley. 6. Imponer las sanciones que corresponda por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo, el hábitat y la vivienda. 7. Definir las medidas, los mecanismos y los plazos para remediar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. 8. Llevar un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 9. Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones. 10. Evaluar el cumplimiento y la aplicación de las regulaciones nacionales y locales, con el objeto de exigir su acatamiento. 11. Las demás que establezca la ley.”;*”;

Que, el artículo 97 de la LOOTUGS, determina: “*La o el Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutiva y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia (...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia. (...)*”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, indica: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración 3. Contrato administrativo 4. Hecho administrativo 5. Acto normativo de carácter administrativo (...)*”;

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas*”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica que, el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que, la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: “*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*.”;

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público desarrollan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio del Trabajo elaborará el respectivo Acuerdo Ministerial para su correcta aplicación;

Que, el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.*.”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-0051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, se expidió el Reglamento de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, y su reforma emitida

mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-007, de 20 de enero de 2020, instrumento que: “*tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior*”, de acuerdo a lo previsto en su artículo 1;

Que, el artículo 3 de Reglamento de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, determina: “*Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado.*”;

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. SGPR-2019-0327 de 03 de octubre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 77 de 11 de noviembre de 2019, se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior de Servidores Públicos;

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al Ing. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 - Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, el artículo 10 de la reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución Nro. SOT-DS-2023-003 de 06 de marzo de 2023, indica en su numeral 1.1.1.1., que, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, posee la siguiente atribución: “*d) Delegar una o más atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia*”;

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025, suscrita por el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, determina las atribuciones delegadas a la o el Coordinador General Administrativo Financiero, entre las cuales constan: “*a) Autorizar y suscribir las respectivas acciones de personal de licencias y comisiones, con o sin remuneración, encargos y subrogaciones, vacaciones y permisos, de todo el personal que corresponde a la Superintendencia de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo. (...) e) Autorizar el gasto de los viáticos, movilizaciones y los desplazamientos al exterior del país del personal bajo relación de dependencia de la Superintendencia de Ordenamiento, Uso y Gestión del Suelo. (...) m) Conceder comisión de servicios con o sin remuneración para prestar su*

contingente en otra entidad del Estado, estudios regulares de postgrado, reuniones, conferencias, pasantías, visitas de observación en el exterior del país y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, para los servidores y servidoras de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.”;

Que, con memorando Nro. SOT-DS-2025-0103-M de 23 de septiembre de 2025, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera y la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la recepción de la carta oficial de aceptación emitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Singapur, mediante la cual se confirma su admisión al “Urban Planning Programme”, ejecutado en el marco del Programa Globo Común de la SENESCYT y desarrollado por el Singapore Cooperation Programme, indicando los aspectos logísticos previstos por el programa, cuyos beneficios comprenden: Cobertura del programa: 1) Hospedaje del 16-22 de noviembre de 2025. 2) Asignación diaria durante el curso. 3) Seguro básico, se recomienda seguro de viaje adicional con cobertura COVID-19. 4) Transporte diario entre el hotel y el centro de capacitación. Por la diferencia horaria el desplazamiento al exterior se efectuará entre el 14 y el 22 de noviembre de 2025;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DATH-2025-0363-M de 22 de octubre de 2025 el Director de Administración del Talento Humano, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Técnico Nro. SOT-CGAF-DATH-2025-0210 de 22 de octubre de 2025, referente a la Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para la asistencia de la máxima autoridad al Programa de Planificación Urbana (Urban Planning Programme), en el marco del Programa Globo Común (Convocatoria N.º 2025-0388), ofertado por el Singapore Cooperation Programme en Singapur. Posterior a la aceptación de la Carta de invitación, indicó que, los principales objetivos que persigue dicha participación guardan concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, entre los cuales consta: “*(...) 1. Fortalecer el intercambio y la transferencia de conocimiento técnico-especializado en materia de ordenamiento territorial, planificación urbanística y gestión responsable del suelo, mediante la incorporación de metodologías, experiencias y buenas prácticas internacionales. 2. Impulsar el desarrollo y la utilización sostenibles y eficientes de las áreas urbanas, orientados a la mejora de la calidad de vida de la población y a la construcción de ciudades más equitativas, resilientes, planificadas y funcionales. 3. Potenciar el uso de información técnica, geográfica, económica y social como insumo para la toma de decisiones públicas, incorporando herramientas de análisis y gestión que permitan fortalecer la capacidad institucional y la efectividad de las políticas territoriales. (...)*”.

Concluyendo lo siguiente: “*(...) En virtud de los antecedentes expuestos, y*

considerando la necesidad institucional de fortalecer las capacidades técnicas y estratégicas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, en su calidad de Superintendente, participará en el Programa de Planificación Urbana (Urban Planning Programme), en el marco del Programa Globo Común impulsado por la SENESCYT, ofertado por el Programa de Cooperación de Singapur. Esta participación se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales, conforme lo previsto en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del talento institucional, la cooperación internacional, la planificación territorial sostenible y la incorporación de buenas prácticas en ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo. En este contexto, la Dirección de Administración del Talento Humano (DATH), en el ejercicio de sus atribuciones, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la comisión de servicios con remuneración, al verificar su pertinencia, procedencia y conformidad normativa, en atención a los lineamientos institucionales y a la finalidad pública que fundamenta la participación del señor Superintendente en el referido programa internacional. En consecuencia, se concluye que la asistencia al programa resulta procedente, pertinente y jurídicamente viable, al constituirse en una acción que potencia la gestión institucional, fortalece las competencias técnicas, promueve la transferencia de conocimientos especializados y contribuye al cumplimiento de los fines y competencias asignadas a la Superintendencia. Por lo tanto, se cumple con la normativa correspondiente a la comisión de servicios con remuneración y se deberá realizar la ejecución de las acciones administrativas correspondientes para viabilizar la participación del señor Superintendente en la actividad internacional descrita. Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), que dispone que el Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutiva y sancionadora, y que en caso de ausencia temporal su subrogación recaerá en la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior, según lo previsto en el Reglamento Orgánico Funcional, se determina que la Mgs. Nadia Jalkh Rodríguez, en su calidad de Intendenta General, subrogará las funciones de la Superintendencia desde el 14 al 22 de noviembre de 2025. (...)”. Recomendando a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) Aprobar la comisión de servicios con remuneración para la participación del Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el Programa de Planificación Urbana (Urban Planning Programme); (...)”;

Que, mediante memorando Nro. SOT-CGAF-2025-0353-M de 31 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución Administrativa que autorice el viaje al exterior del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el cumplimiento de tareas oficiales, disponiéndose la

comisión de servicios con remuneración y la subrogación temporal de funciones a favor de la Mgs. Nadia Jalkh Rodríguez, durante el período comprendido entre el 14 y el 22 de noviembre de 2025, fechas establecidas para la misión oficial de la máxima autoridad institucional; y,

En concordancia con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-0051 de 21 de febrero de 2011, Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 de 23 de junio de 2025; y, demás normativa aplicable conexa.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios con remuneración al exterior al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines, en su calidad de Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el período comprendido entre el 14 y el 22 de noviembre de 2025, para cumplir tareas oficiales en el **Programa de Planificación Urbana (Urban Planning Programme)**, en el marco del **Programa Globo Común (Convocatoria N.º 2025-0388)**, ofertado por el **Singapore Cooperation Programme** en Singapur, de conformidad con lo determinado en el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo previo, se acoge la recomendación de la Dirección de Administración del Talento Humano, contenida en el Informe Técnico Nro. SOT-CGAF-DATH-2025-0210 de 22 de octubre de 2025, relativa a la subrogación de funciones a favor de la Mgs. Nadia Jalkh Rodríguez, Intendenta General, como Superintendenta de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (S), en el período comprendido entre el 14 al 22 de noviembre de 2025, con la finalidad que de cumplimiento con las atribuciones y competencias a fines al cargo según lo indicado en la Reforma al Estatuto Orgánico Institucional de la entidad.

Artículo 2.-DISPONER a la Dirección Financiera en el marco de sus competencias, realizar las acciones necesarias para el pago viáticos y movilización, según corresponda, para la asistencia del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, al **Programa de Planificación Urbana (Urban Planning Programme)**, en el marco del **Programa Globo Común (Convocatoria N.º 2025-0388)**, ofertado por el **Singapore Cooperation Programme** en Singapur, de conformidad con las disposiciones emitidas en el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos.

Artículo 3.-DISPONER a la Dirección de Administración de Talento Humano, efectúe las acciones pertinentes referentes a la subrogación de la Mgs. Nadia Jalkh Rodríguez, actual Intendente General, en el cargo de Superintendenta de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el periodo comprendido del 14 al 22 de noviembre de 2025, de conformidad con lo indicado artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo señalado en el artículo 270 del Reglamento General de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como de la publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social su difusión interna y externa a través de los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Mgs. Sheila Arazy Espinosa de los Monteros Carvajal
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	

Revisión técnica:	Daniel Alejandro Coloma Braganza	Director de Administración del Talento Humano	
Revisión jurídica:	Diego Fabricio Narváez Orbe	Coordinador General de Asesoría Jurídica	